



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS

ORDENANZA NÚMERO 1

SERIE: 2025-2026

Para notificar la aprobación de la Ordenanza Número 1, Serie 2025-2026, de aplicación general y aprobada por la Legislatura Municipal de Peñuelas, el 3 de julio de 2025 y firmada por el Alcalde el 8 de julio de 2025. La vigencia de la referida Ordenanza comienza el día 8 de julio de 2025 y su efectividad, en cuanto a las sanciones administrativas y penales, comenzará a los diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico y en un periódico de circulación regional, a tenor la Ley 107-2020, según enmendada.

TÍTULO: PARA FIJAR LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, ESTABLECER EL ALCANCE Y LAS ACTIVIDADES QUE CUBRE EL REFERIDO ARBITRIO, ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO, RECLAMACIONES Y EXENCIONES DEL ARBITRIO DE CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2000-2001, SEGÚN ENMENDADA Y; PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE CONTENIDO Y PROPÓSITO: De conformidad con las facultades conferidas a los municipios por la Ley 107-2020, según enmendada, en el Artículo 2.109 (c), se faculta a los municipios a imponer y cobrar arbitrios de dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico. Además, a tenor con la facultad de los municipios para aprobar ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas, la Ordenanza establece la sanción administrativa y la sanción penal por incumplimiento en el pago de los arbitrios, conforme se establece en la Sección 20ma, de la Ordenanza.

ORDENANZA NÚMERO 2

SERIE: 2025-2026

Para notificar la aprobación de la Ordenanza Número 2, Serie 2025-2026, de aplicación general y aprobada por la Legislatura Municipal de Peñuelas, el 3 de julio de 2025 y firmada por el Alcalde el 8 de julio de 2025. La vigencia de la referida Ordenanza comienza el día 8 de julio de 2025 y su efectividad en cuanto a las sanciones administrativas, comenzará a los diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico y en un periódico de circulación regional, a tenor la Ley 107-2020, según enmendada.

TÍTULO: PARA AUTORIZAR LOS TIPOS CONTRIBUTIVOS DE PATENTE MUNICIPAL A TENOR CON LA LEY NÚM. 107 DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y ADOPTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL COBRO DE PATENTES EN EL MUNICIPIO DE PEÑUELAS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 28, SERIE 1992-1993; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE CONTENIDO Y PROPÓSITO: De conformidad con las facultades conferidas a los municipios por la Ley 107-2020, según enmendada y el Artículo 7.199, se establece la autoridad de imponer y cobrar patente municipal, a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio. Además, la persona o contribuyente que no cumpla con la responsabilidad de declarar o radicar la patente municipal impuesta, así como el incumplimiento del pago de dichas contribuciones, acompañada por la continuación de la operación de la industria o negocio sujeto a patente, dará lugar a la aplicación de multas administrativas conforme se dispone en la Sección 10ma. de la Ordenanza.

ORDENANZA NÚMERO 3

SERIE: 2025-2026

Para notificar la aprobación de la Ordenanza Número 3, Serie 2025-2026, de aplicación general y aprobada por la Legislatura Municipal de Peñuelas, el 3 de julio de 2025 y firmada por el Alcalde el 8 de julio de 2025. La vigencia de la referida Ordenanza comienza el día 8 de julio de 2025 y su efectividad comenzará a los diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico y en un periódico de circulación regional, a tenor la Ley 107-2020, según enmendada.

TÍTULO: PARA DISPONER ASPECTOS PROCESALES RELATIVOS A LA FACULTAD DEL MUNICIPIO PARA ORDENAR EL CIERRE DE NEGOCIOS Y SU OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES ADEUDEN O NO POSEAN PATENTES MUNICIPALES O CUANDO ESTOS ADEUDEN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBE VENTA Y USO (IVU), EN SU MODALIDAD MUNICIPAL, O QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS DE UN PLAN DE PAGO AL QUE SE ENCUENTREN ACOGIDOS, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE CONTENIDO Y PROPÓSITO: De conformidad con las facultades conferidas a los municipios por la Ley 107-2020, según enmendada, en el Artículo 1.008 (cc) sobre el poder de ordenar el cierre de negocios y su operación, cuando estos adeuden o no posean patentes municipales, cual se extiende a comercios que adeudan el pago del IVU en su vertiente municipal, o que no hayan cumplido con los términos de un plan de pagos al que se encuentren acogidos. Dicha Ordenanza establece que si una parte dejare de cumplir con el procedimiento o cualquier orden de un Oficial Examinador este podrá imponer una sanción económica a favor del Municipio de Peñuelas, que no excederá de doscientos (\$200.00) dólares por cada imposición separada, a la parte o a su abogado.

Cualquier persona interesada en obtener copia certificada del texto completo de las Ordenanzas podrá solicitarla, mediante el pago de los derechos correspondientes, en la Oficina de la Legislatura Municipal de Peñuelas.

Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal
Municipio de Peñuelas



aviso público

AVISO PÚBLICO DE PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE REGLAMENTACIÓN

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles - ACAA
Ave. Arterial Hostos 249, esquina Calle Chardón,
Hato Rey, PR 00936
787-759-8989

En virtud de la Ley Núm. 111 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Ley de Protección Social de Accidentes de Vehículos de Motor", en adelante Ley Núm. 111-2020, y la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" se notifica al público en general que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) se propone derogar los siguientes reglamentos:

- Reglamento Núm. 4633; Reglamento de Personal de la ACAA de 12 de febrero de 1992
- Reglamento Núm. 4973; Enmienda al Reglamento de Personal de 7 de octubre de 1993
- Reglamento Núm. 5405; Enmienda al Reglamento de Personal de 25 de marzo de 1996
- Reglamento Núm. 5491; Enmienda al Reglamento de Personal de 15 de octubre de 1996
- Reglamento Núm. 8171; Procedimiento para Establecer Per Diem de Área de 15 de marzo de 2012
- Reglamento Núm. 8287; Reglamento para Establecer Per Diem de Área de 6 de diciembre de 2012
- Reglamento Núm. 8467; Reglamento de Compras de 28 de abril de 2014
- Reglamento Núm. 8895; Enmienda al Reglamento de Compras de 29 de diciembre de 2016
- Reglamento Núm. 8286; Reglamento de Subastas de la ACAA de 6 de diciembre de 2012
- Reglamento Núm. 8468; Reglamento de Subastas de la ACAA de 28 de abril de 2014
- Reglamento Núm. 9046; Reglamento de Subastas de la ACAA de 17 de agosto de 2018
- Reglamento Núm. 8699; Reglamento de Procedimientos Adjudicativos sobre Servicios Médicos o Beneficios de 10 de febrero de 2016

Esta derogación se hace de conformidad con la Orden Ejecutiva Número OE 2025-009, según enmendada, emitida por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón.

Los anteriores reglamentos estarán disponibles durante treinta (30) días, a partir de la fecha de esta publicación, en la siguiente dirección: Departamento de Asuntos Legales, Décimo Piso del Edificio Central de la ACAA, Ave. Arterial Hostos 249, esquina Calle Chardón, en Hato Rey, durante horas laborales, de lunes a viernes, entre las 8:00 A.M. a 12:00 M. y 1:00 P.M. a 4:00 P.M. y en la siguiente página de internet: www.acaa.pr.gov. En esta misma dirección podrán entregar personalmente sus comentarios por escrito o enviarlos a la siguiente dirección postal: Departamento de Asuntos Legales, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, PO Box 364847, San Juan, PR 00936-4847. Los comentarios por correo electrónico deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: reglamentos@acaa.pr.gov. Se aceptarán comentarios sobre la propuesta derogación de los anteriores reglamentos mencionados durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso. Al recibir comentarios por correo electrónico, la Administración acusará recibo de los mismos por correo electrónico dentro de los (2) días laborales de su recibo.

Si alguna persona desea solicitar por escrito una vista oral sobre la propuesta derogación de estos reglamentos, deberá someter una petición escrita dentro de los treinta (30) días de este aviso y expresar los fundamentos que, a su juicio, hagan necesaria la concesión de dicha vista oral. La petición de vista deberá presentarse personalmente en la Administración o enviarse por correo electrónico dentro de las fechas y horarios indicados anteriormente.

Wanda Ortega Álamo
Directora Ejecutiva

public notice

NOTICE OF PROPOSED AMENDMENT TO REGULATION

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles - ACAA
Ave. Arterial Hostos 249, esquina Calle Chardón,
Hato Rey, PR 00936
787-759-8989

Pursuant to Act No. 111 of August 14, 2020, known as the Motor Vehicle Accident Social Protection Act and Act No. 38 of June 30, 2017, as amended, known as the Uniform Administrative Procedures Act of the Government of Puerto Rico, the public is hereby notified that the Automobile Accident Compensation Administration (AACAA) intends to repeal the following regulation:

- Regulation No. 4633; Personnel Regulation of February 12, 1992
- Regulation No. 4973; Amendment to Personnel Regulation of October 7, 1993
- Regulation No. 5405; Amendment to Personnel Regulation of March 25, 1996
- Regulation No. 5491; Amendment to Personnel Regulation of October 15, 1996
- Regulation No. 8171; Procedure to Establish Area Per Diem of March 15, 2012
- Regulation No. 8287; Regulation to Establish Area Per Diem of December 6, 2012
- Regulation No. 8467; Purchase Regulation of April 28, 2014
- Regulation No. 8895; Amendment to Purchase Regulation of December 29, 2016
- Regulation No. 8286; ACAA's Bid Regulation of December 6, 2012
- Regulation No. 8468; ACAA's Bid Regulation of April 28, 2014
- Regulation No. 9046; ACAA's Bid Regulation of August 17, 2018
- Regulation No. 8699; Regulation of Adjudicative Procedures of Medical Services and Benefits of February 10, 2016

These repeal of regulation is made in accordance with Executive Order OE-2025-09, as amended, issued by Governor of Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón.

The regulation will be available for thirty (30) days from the date of this publication at the following address: Legal Affairs Department, ACAA's Main Offices Building, Tenth Floor, 249 Arterial Hostos Avenue, corner of Chardón Street in Hato Rey, during regular business hours: Monday through Friday, from 8:00 AM to 12:00 PM, and from 1:00 PM to 4:00 PM, and in the web page www.acaa.pr.gov. Written comments can be delivered personally at this same address or sent by mail to: Legal Affairs Department, Automobile Accident Compensation Administration, PO Box 364847, San Juan, PR 00936-4847. Comments can also be sent via e-mail to: reglamentos@acaa.pr.gov. Communications with comments on the proposed repeal of regulations will be accepted for thirty (30) days from the date of publication of this notice. Comments received via e-mail will be acknowledged within two (2) working days of receipt.

If any person is interested in an oral hearing, a written request should be made specifying the grounds for the petition within thirty (30) days of this notice. The request for an oral hearing shall be personally filed in the Administration or sent electronically during the dates and hours herein specified.

Wanda Ortega Álamo
Directora Ejecutiva